

RESOLUCION MARN - No. 478-2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diez de Octubre del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el señor José Raúl Salazar Landaverde Representante Legal del Proyecto denominado "URBANIZACION CIUDAD REAL ETAPA I", el cual consiste en la urbanización de un área de 191.021.69 m2, la cual tendrá la distribución de un área útil de 82.439.30 m2; área verde y equipamiento social de 18.796.16 m2; área de circulación (calles, avenidas y aceras) de 23.678.84 m2; área para lotes comerciales e industriales de 32.479.49 m2; área para planta de tratamiento de 33627.90 m2, haciendo un total del terreno de 19.1021.69 m2; Ubicado en el kilómetro 76 de la carretera San Salvador-Ahuachapán, cantón Los Amates, Municipio de San Sebastián Salitrillo del Departamento de Santa Ana, a fin de obtener el Permiso Ambiental respectivo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II. Que el programa de Manejo Ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, está acorde a las medidas necesarias para atenuar los impactos identificados;
- III. Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa de los titulares, en un plazo de diez días hábiles, en medios del periódico EL DIARIO DE HOY los días 30 y 31 de mayo y 1 de Junio del corriente año, a requerimiento de este Mínisterío, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal "a", de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el período de consulta que establece la Ley, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto, en virtud del dictamen favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental;
- IV. Que habíendo recíbido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIENTIOCHO DOLARES AMERICANOS CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$46,728.19) por un plazo de DOS AÑOS, para la ETAPA I, tiempo estimado de construcción de las obras ambientales, sin embargo si ésta no finaliza en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Minísterio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a

efectos de garantizar el cumplimiento de las obras ambientales, caso contrario se revocará la presente resolució n;

POR TANTO:

De conformidad a los Considerandos anteriores, este Ministerio

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, al Proyecto denominado "URBANIZACION CIUDAD REAL ETAPA I", el cual consiste en la Urbanización de la Primera Etapa que comprende un área total de 19.1021.69 m2, la cual se distribuye de la siguiente manera:

Etapa I

Tipo de Área	Tamaño (m²)
Área útil	82439,30
Área verde y equipamiento social	18796,16
Área de circulación (calles, avenidas y aceras)	23678,84
Área para lotes comerciales e industrial	32479,49
Área para planta de tratamiento	33627,90
Área total del terreno	191021,69

2. Los detalles de las obras físicas ambientales y su estimación de costos se presentan a continuació n:

MEDIDA AMBIENTAL	Fase I(\$)
Producción de 25 000,00 árboles (50% frutales y 50% forestales)	8571.43
Arborización de zonas verdes, calles internas, arriates, zonas de equipamiento social y perifieria del proyecto: 26 547,00 árboles	19328.19
Colocación de 75 nidos (cajas de anidación): 75 nidos por etapa	428.57
Riegos diarios durante la ejecución de la Etapa I	8228.57
Construcción de fosa para cambio de aceite	514.29
Adquisición de bandeja y tanque presurizado para la captación del aceite usado	800.00

Total	46728.19
durante la preparación del terreno: 10 000,00 yardas	11/14.29
Compra de material plástico para proteger el material removido	1714.29
Construcción de ó pozos de infiltración	ó857.14
del aceite usado	
Construcción de un tanque metálico para almacenamiento temporal	285.71

3. Otras condiciones de cumplimiento obligatorio por el titular son:

- a) La ejecución y funcionamiento del proyecto deberá realizarse de acuerdo a la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Adendas.
- b) Ejecución del Programa de Manejo Ambiental oficialmente aprobado, de acuerdo al cronograma propuesto en el Estudio y sus Adendas.
- c) Verificación que el efluente de la planta de tratamiento cumple la normativa ambiental relacionada con la descarga a cuerpos receptores. El titular será el responsable del manejo y adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento y de que el efluente cumpla la normativa ambiental, mientras ninguna autoridad del gobierno o municipal se encargue del rnanejo y mantenimiento de la planta de tratamiento.
- d) Verificación que los desechos sólidos generados durante el funcionamiento del proyecto sean manejados de acuerdo a la normativa ambiental relacionada con el manejo integral de los desechos sólidos. El titular será el responsable de la recolección de los desechos sólidos generados, mientras ninguna autoridad del gobierno o municipal se encargue de ella. Su disposición final se realizará en sitios que cuenten con el Permiso Ambiental respectivo
- e) Constituir un registro fidedigno de la ejecución y cumplimiento de las medidas ambientales, como resultado del monitoreo de las mismas.
- f) Elaboración de informes operacionales (cada seis meses) del sistema de tratamiento de agua residual de tipo ordinario que contengan lo siguiente:
- ✓ Registro de aforos
- ✓ Registro de análisis de laboratorio del efluente del sistema de tratamiento. Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio acreditado (excepto pH, caudal y Sólidos Sedimentables). Los componentes fisico-químicos que deberán analizarse son: DBO₅ (diario), pH (diario), Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables (diario), Sólidos Suspendidos Totales (trimestral), Coliformes Totales (trimestral) y caudal (diario).
- ✓ Registro de daños a la infraestructura, causados por situaciones fortuitas o accidentes en el manejo y funcionamiento del sistema de tratamiento y las acciones correctivas y de control.

Situaciones fortuitas o accidentales en el manejo y el funcionamiento del sistema de tratamiento de agua residual, que originen descargas de aguas residuales con niveles de on tam i n a n t e s que contravengan los límites permitidos por las normas ambientales respectivas y acciones correctivas y de control realizadas.

Se determina que cualquier impacto negativo no contemplado en el estudio de impacto ambiental, debe ser mitigado por el titular del proyecto

Este Permiso es únicamente de VIABILIDAD AMBIENTAL, y en ningún momento sustituye a las disposiciones establecidas en la normativa técnica, relacionada con el otorgamiento de autorizaciones para la ejecución del proyecto.

Al finalizar la **ETAPA** I del proyecto, se deberá solicitar por parte del titular una Auditoría Ambiental para poder constatar la realización de las obras afianzadas, para posteriormente liberar la Fianza rendida y notificar la nueva Fianza que se deberá rendir para la ETAPA II.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (f), WALTER E. JOKISCH.